



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00136419--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente, por el cual el Departamento QUÍMICA solicita la designación interina del Dr. Agustín LUNA, en el cargo de Profesor Asistente dedicación simple, en QUÍMICA ORGÁNICA y PRODUCTOS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo se encuentra vacante y cuenta con financiamiento, por licencia sin goce de haberes de la Dra. María Paula ZUNINO;

El Acta de Selección Interna, en la que se propone la designación del Dr. Agustín LUNA;

La notificación del postulante;

El informe del Área Personal;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1°.- Designar interinamente por Art. 14° CCT, al Dr. Agustín LUNA (Leg. 41639) en un cargo de Profesor Asistente dedicación simple, en QUÍMICA ORGÁNICA y PRODUCTOS NATURALES, del Departamento QUÍMICA, desde la fecha de alta y mientras dure la licencia sin goce de haberes de la Dra. María Paula ZUNINO, o hasta el 31 de Marzo de 2026.

Art. 2°.- La fecha de alta será la del acta que certifique que el agente ha cumplimentado la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente, Ordenanza 05-HCS-1995, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual el agente designado tendrá un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto la designación del mismo. Dicha acta formará parte de la presente Resolución como ANEXO I de la misma.

Art. 3°.- El Dr. Agustín LUNA deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. una copia de la presente, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar, o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

Art. 4°.- Esta designación queda condicionada a revisión por situaciones comprendida en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 5°.- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 6°.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Departamento Química y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

